

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza nº 2

Avda. Palma de Mallorca, 24, 29620, Torremolinos.

Servicio Común de Ejecución de Torremolinos.Civil Tfno.: , Fax: .

N.I.G.: 2990142120200005537. Órgano origen: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza nº 2 Asunto origen: VRB 1158/2020

Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1759/2023.

Materia: Obligaciones

Grupo Trabajo: R9 **Identificador del Integrante:** VJS

De: C.P. BLOQUE XI URB. LOS ÁLAMOS

Abogado/a:

Procurador/a: MARIA DEL CARMEN CAPITAN GONZALEZ

Contra: RAMÓN MEDINA TORRES, LILIAN ARLENA EDUVIJIS RODRÍGUEZ TORRES y HOGLUND PER KURT

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Ltrado de la Administración de Justicia D.

Que en el proceso de Ejecución de títulos judiciales seguido en esta oficina judicial con el n.º 1759/2023 de plaza nº2,a instancia de la Com.Prop Bloque XI, Urb. Los Alamos representada por la procuradora Dª Mª Carmen Capitán González contra D. Ramón Medina Torres, Dª Lilian Arlena Eduvigis Rodríguez Torres y D. Hoglund per Kurt en reclamación de 7.683,59 euros de principal y 2.305 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su valoración.

Bienes subastados: Apartamento nº 14 de la primera planta del Edificio sito en la Manzana XI de la Urb. Los Alamos, Torremolinos

INSCRIPCIÓN: Registrada en el Registro de la Propiedad N° 10 de Málaga, finca nº 906/A, inscrita al tomo 129, libro 88, folio 189.

-Código Registral Único:29045000417415

-Referencia catastral: 7268801UF6576N0015PT

Dichos bienes serán subastados en los siguientes lotes:

Lotes: 1

Valoración: 375.259,17 €

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:



Código:	OSEQRF3L3VF7JXUDFN78QPJZFVAQD	Fecha	26/06/2026
Firmado Por	MIGUEL ANGEL OROZCO PANIAGUA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

Los bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su inexistencia.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:



Código:	OSEQRFP3L3VF7JXUDFN78QPJZFVAQD	Fecha	26/06/2026
Firmado Por	MIGUEL ANGEL OROZCO PANIAGUA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



1.^a) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.^a) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.^a) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.^a) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.^a) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veiente días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si fuese inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

3) Si con el producto que se obtenga de la subasta de alguno o algunos de los lotes se cubriera íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas, se dejará sin efecto la subasta de los restantes lotes.

d) Pago por el ejecutado

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante, podrá el ejecutado liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. En este supuesto, el Letrado de la Administración de Justicia acordará mediante decreto la suspensión de la subasta o dejar sin efecto la misma, y lo comunicará inmediatamente en ambos casos al Portal de Subastas



Código:	OSEQRFP3L3VF7JXUDFN78QPJZFVAQD	Fecha	26/06/2026
Firmado Por	MIGUEL ANGEL OROZCO PANIAGUA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



En Torremolinos, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRF3L3VF7JXUDFN78QPJZFVAQD	Fecha	26/06/2026	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL OROZCO PANIAGUA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	